

51202



Ministerio Público

Dictamen No. 155 B
Dictamen No. 609-86

SEÑOR:

Ampliando mi dictamen de fs. 4556 "7", y de conformidad con lo que dispone el Art. 92 de la Ley Orgánica del Ministerio Público FORMULO ACUSACION SUSTANCIAL, por delitos de Terrorismo, contra La Vida, Cuerpo y La Salud-Homicidio, Lesiones, Patrimonio-Daños, en agravio de las personas que se encuentran mencionadas en mi dictamen antes citado; contra: RUBEN DARIO MOSCOSO CACERES, cuyas generales de ley aparecen a fs. 5181 "8", sin antecedentes penales-fs. 5148, no se han agregado sus antecedentes judiciales, para quién en aplicación de los Arts. 51, 55, 66-67, 81, 100, 150, 165, 166, 237 del C.P., y los Arts. 1º, 2º-Inc: "A", "B", "E", 3º, 4º, 6º del Decreto Legislativo N°46, solicito se le imponga la pena de DIEZ AÑOS DE PENITENCIARIA, quién deberá abonar en forma solidaria el pago de la reparación civil, señalada en mi dictamen de fs. 4558, igualmente debe imponersele las accesorias de ley conforme a los dispositivos legales.

Los hechos materia de la presente acusación se encuentran narrados en mi dictamen antes señalado donde se indica la participación difecta del acusado en los diferentes actos Terroristas, conforme aparece en la declaración instructiva del acusado a fs. 5181, continuada a fs. 5184, el referido procesado trata de eludir su responsabilidad, que por el contrario existen las declaraciones de sus coprocesados de fs. 5057, 5080, 5096, 5106, que señalan al acusado como integrante de la Célula Terrorista.

Con respecto a los delitos contra la Tranquilidad Pública, Poderes del Estado, Autoridad Política de la Constitución, Revelación, Seguridad Pública, -Incendio, Fé Pública, que se había reservado el proceso, contra el citado acusado y no habiéndose acreditado su participación en estos delitos debe A CHIARSE DEFINITIVA MENTE la instrucción en estos extremos de conformidad con lo que

./establece el Art. 221 del C.de P.P.

Lima, 14 de Mayo de 1986.
GOBERNADOR MIGUEL CHAVARRI
FISCAL SUPERIOR
4ta. Fiscalía Superior Penal

RECIBIDO EN LA FECHA
16 MAR 1986
Corte Tribunal Constitucional
MESA DE PARTES

RECIBIDO EN LA RELATORIA
DEL CUANTO TRIBUNAL EL
19 MAR 1986

Lima
nove

dicto
torio
juic:
tro i
pasaj
to de
cas y
tro i
nuel
oral
de; I
Gonzá
SE lo
pecto
dio y
lo re
cien
asimil
-ONTA
lidad
tituo:
en ag
instr
el art
nales,
cho: I
curso
provey
quinie
a fin
Centra
mente.-

[Handwritten signature]